

cincuenta y seis, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4572

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/79, promovido por «La Papelera Española, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1977 y 13 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Papelera Española, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1977 y 13 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y el de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, que desestima la reposición frente al primero, por conformarse al ordenamiento jurídico, cuyos acuerdos conceden a «Fundiciones y Talleres Onena, S. A.», la marca número setecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, «Onena», para «fundición de todas clases», clase sexta del «Nomenclátor»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4573

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 255/79, promovido por don Luis Sedo Coma, contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 255/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Sedo Coma, contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y el de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, éste confirmatorio en reposición del anterior, cuyos acuerdos mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Andrés Gairal Llavería la marca número setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, «A. Gairal Llavería» con su diseño para «toldos de todas clases», clase veintidós; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4574

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 417/79, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978. Expediente de marca número 784.025.*

En el recurso contencioso-administrativo número 417/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Diamond Shamrock Corporation», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4575

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 321/79, promovido por «White Consolidated Industries Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1977. Expedientes de marcas números 690.138, 690.520 y 690.524.*

En el recurso contencioso-administrativo número 321/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Consolidated Industries Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «White Consolidated Industries Inc.», antes denominada «Kelvinator Inc.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete y de veinticuatro de abril y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4576

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 240/79, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de diciembre